



## RESOLUCIÓN No. 0527 del 28 de Febrero de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de La Guajira.

### EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Cesar, mediante Resolución No. 02805 del 20 de noviembre de 2014, identificada con NIT: 824.002.211-6.

Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 928 de fecha 06 de agosto de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en el municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira, actualmente denominada Intervención de Apoyo Psicosocial.

Que los días 27 de octubre y 24 de noviembre de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visitas no presenciales a la sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 7-24 en el municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira, donde la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** desarrollará la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc> anexo visitas de licencias de fun

RESOLUCIÓN No. 0527 del 28 de Febrero de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de La Guajira.

cionamiento iniciales no presenciales modalidades programa proteccion v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en la Carrera 6 No. 7-24 en el municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**, identificada con NIT: 824.002.211-6, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 26 No. 18-30 Barrio Simón Bolívar en el municipio de Valledupar departamento de Cesar y sede operativa ubicada en Carrera 6 No. 7-24 en el municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**, en la sede administrativa ubicada en el municipio de Valledupar departamento de Cesar y operativa del municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Advertir** que la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**, en el municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**, en los términos de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



RESOLUCIÓN No. 0527 del 28 de Febrero de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de La Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Febrero de 2023

**ROBERTO SILVA GIRALDO**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Juan Carlos León Alvarado – Coordinador Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**ÚL**

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 1 de marzo de 2023 9:27 a. m.  
**Para:** aspomujeres  
**CC:** Juan Carlos Leon Alvarado; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0527-2023

Señor  
**JOSE RAFAEL VEGA ARIZA**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0527 de fecha 28 de febrero de 2023

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL  
CESAR

*Personería Jurídica No. 02975Nit. 824.002.211 - 6*

Valledupar, 01 de Marzo de 2023

Cordial Saludo,

Yo José Rafael Vega Ariza identificado con cédula de ciudadanía N° 84038621, como aparece al final al pie de firma y en calidad de Representante Legal de la Asociación Popular de Mujeres del Cesar, autorizo que se realice el trámite de notificación electrónica con **Resolución 0527-2023**.

Atentamente,

José Rafael Vega Ariza.  
REPRESENTANTE LEGAL.  
C.C 84.038.621

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 1 de marzo de 2023 3:56 p. m.  
**Para:** aspomujeres  
**CC:** Roberto Silva Giraldo; Juan Carlos Leon Alvarado; Sor Angela Silva Cuellar; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0527-2023 - Asociación Popular Mujeres del Cesar  
**Datos adjuntos:** 0527 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Asociacion Popular Mujeres del Cesar.pdf

Señor  
**JOSE RAFAEL VEGA ARIZA**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0527 de 28 de febrero de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR** para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de La Guajira, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** SANDRA MEJIA <aspomujeres@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 6 de marzo de 2023 5:03 p. m.  
**Para:** Hasleidy Molina Cortina  
**CC:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Re: Renuncia a términos de ejecutoria

Doctora.

SONIA ROCÍO ROMERO GONZÁLEZ GRUPO OFICINA ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD.

Buenas tardes.

En atención al correo de fecha 01 de marzo notificación electrónica resolución 0527 de 2023, al operador Asociación Popular de mujeres del cesar, confírmarnos la notificación electrónica y renunciamos a los términos de ejecutoria.

En espera que nos envíen la notificación de ejecutoria.

Atentamente

Firma.

JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA.  
Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>  
**Enviado:** lunes, marzo 6, 2023 4:54 p.m.  
**Para:** aspomujeres <aspomujeres@hotmail.com>  
**CC:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Renuncia a términos de ejecutoria

Cordial saludo,

El día 01 de marzo la abogada envió la solicitud de renuncia a los términos de ejecutoria, por favor dar respuesta al correo enviado.

Atentamente,



**Hasleidy Molina Cortina**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 100232

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



GOBIERNO DE COLOMBIA

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 0527 del 28 de febrero de 2023**

**ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR**

**ASOP**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0527 del 28 de febrero de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN POPULAR MUJERES DEL CESAR para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de La Guajira*”, fue notificado electrónicamente el día 01 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de marzo de 2023.**

**JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO**

Coordinador Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080